



El derecho a la educación de las personas de atención prioritaria en el Ecuador

The right to education of priority attention people in Ecuador

O direito à educação das pessoas com atenção prioritária no Equador

Carlos Ernesto Herrera Acosta ^I
ceherrera@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0005-8277-5049>

Eduardo Andrés Aldaz Vallejo ^{II}
eduardo.aldaz@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0009-1318-4295>

Jorge Eudoro Romero Oviedo ^{III}
eudoro.romero@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-0045-9781>

Fernanda Vanessa Murillo Garcés ^{IV}
fernandavanessamurillogarces@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-0045-9781>

Correspondencia: ceherrera@unach.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 30 de enero de 2024 * **Aceptado:** 12 de febrero de 2024 * **Publicado:** 15 de marzo de 2024

- I. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
- II. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
- III. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.
- IV. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

Resumen

En el Ecuador, el derecho a la educación de las personas de atención prioritaria está reconocido en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en otras leyes y normativas, se trata de una educación especializada que atiende a sus necesidades específicas y por tanto es un derecho irrenunciable porque influye en el bienestar y la vida digna de las personas en vulnerabilidad. La investigación tiene como objetivo, analizar el derecho a la educación para determinar si el Estado ecuatoriano garantiza efectivamente este derecho a las personas de atención prioritaria; el trabajo investigativo se ubica en la zona 3 del Ecuador, donde se el derecho a la educación de las personas de atención propietaria; lo método que se emplearon son, inductivo, analítico y descriptivo; se asume un enfoque mixto; por los objetivos es una investigación pura, dogmática, de campo y jurídica descriptiva; por la complejidad es de diseño no experimental. La población involucrada está constituida por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, a quienes se le aplicó un cuestionario modelo Likert; los resultados indican que las políticas públicas no están garantizando efectivamente el derecho a la educación de las personas de atención propietaria, hecho que afecta al buen vivir de este grupo vulnerable.

Palabras Clave: derechos de los vulnerables; sistema educativo; educación inclusiva; política educacional.

Abstract

In Ecuador, the right to education of priority attention people is recognized in the Constitution of the Republic, in the Organic Law of Intercultural Education and in other laws and regulations; it is a specialized education that addresses their specific needs. and therefore it is an inalienable right because it influences the well-being and dignified life of vulnerable people. The objective of the research is to analyze the right to education to determine if the Ecuadorian State effectively guarantees this right to priority attention people; The investigative work is located in zone 3 of Ecuador, where the right to education of people with proprietary care is established; The methods used are inductive, analytical and descriptive; a mixed approach is assumed; For its objectives, it is a pure, dogmatic, field and descriptive legal investigation; Due to its complexity, it is a non-experimental design. The population involved is made up of people belonging to the priority attention groups, to whom a Likert model questionnaire was applied; The results indicate that

public policies are not effectively guaranteeing the right to education of people in proprietary care, a fact that affects the good life of this vulnerable group.

Keywords: rights of the vulnerable; education system; inclusive education; educational policy.

Resumo

No Equador, o direito à educação das pessoas de atenção prioritária é reconhecido na Constituição da República, na Lei Orgânica da Educação Intercultural e em outras leis e regulamentos; é uma educação especializada que atende às suas necessidades específicas. e, portanto, é um direito inalienável porque influencia o bem-estar e a vida digna das pessoas vulneráveis. O objetivo da pesquisa é analisar o direito à educação para determinar se o Estado equatoriano garante efetivamente esse direito à atenção prioritária das pessoas; O trabalho investigativo está localizado na zona 3 do Equador, onde se estabelece o direito à educação das pessoas com cuidados proprietários; Os métodos utilizados são indutivos, analíticos e descritivos; assume-se uma abordagem mista; Para os seus objetivos, trata-se de uma investigação jurídica pura, dogmática, de campo e descritiva; Devido à sua complexidade, é um projeto não experimental. A população envolvida é composta por pessoas pertencentes aos grupos de atenção prioritária, aos quais foi aplicado um questionário modelo Likert; Os resultados indicam que as políticas públicas não estão garantindo efetivamente o direito à educação das pessoas em cuidados proprietários, fato que afeta a boa vida deste grupo vulnerável.

Palavras-chave: direitos dos vulneráveis; sistema educativo; Educação inclusiva; política educacional.

Introducción

Las personas de atención propietaria son ciudadanos que, por sus condiciones económicos, edad, condiciones físicas inclusive psicológicas, son vulnerables, es decir pueden ser objeto de varios actos y hechos que van en contra de su integridad personal. Espinosa (2000), dice, los grupos de atención prioritaria son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas Se entiende por grupos vulnerables a todos aquellos que, ya sea por su edad,

raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados

Las personas de atención prioritaria en el Ecuador según la Constitución de la República (2008), son, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Las personas en condición de doble vulnerabilidad son aquellos individuos que, por su condición particular, se encuentran expuestos a una mayor probabilidad de sufrir discriminación, exclusión y pobreza, esta situación se intensifica debido a la interacción de dos o más factores que limitan el ejercicio pleno de sus derechos y oportunidades. En este sentido, los factores que aumentan la vulnerabilidad son, discriminación, exclusión social y la falta de acceso a servicios básicos, para evitar estos fenómenos socioeconómicos, los Estados deben crear políticas públicas y programas sociales que garantice la igualdad sin discriminación y propicia la vida digna de este grupo de personas vulnerables.

De los grupos de atención prioritaria, un colectivo que está en doble vulnerabilidad son los adultos mayores, personas, “que requieren una atención prioritaria frente a otros individuos, por su condición de vulnerabilidad que padecen y por ende necesitan especial atención por parte del Estado” (Vargas, 2023). Otro grupo en doble vulnerabilidad son las niñas, niños y adolescentes, debido a una serie de factores que los hacen más susceptibles a situaciones de riesgo y vulneración de sus derechos, los niños dependen de los adultos para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentación, cuidado, protección y educación, lo que los hace vulnerables, debido a su edad y nivel de desarrollo, pueden no ser capaces de protegerse a sí mismos de situaciones de riesgo y convertirse en presa fácil de la delincuencia común y organizada

Las personas con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, son personas en doble vulnerabilidad, porque enfrentan desafíos y barreras adicionales que aumentan su susceptibilidad a situaciones de riesgo y vulneración de sus derechos. Estas personas pueden ser discriminadas y estigmatizadas por la sociedad, lo que limita sus oportunidades de inclusión social y acceso a servicios básicos; por su condición, requieren un

acceso continuo a servicios de salud especializados y de alta complejidad, que puede ser limitado o inaccesible en algunos contextos, lo que agrava su condición de salud y bienestar.

Las personas privadas de libertad PPL, son consideradas un grupo de atención prioritaria y en doble vulnerabilidad porque, además de estar en una situación de privación de libertad, también pueden enfrentar otros problemas socioeconómicos, de salud o de vulnerabilidad social que las hacen más propensas a sufrir violaciones de sus derechos humanos. Estas personas pueden estar expuestas a situaciones de violencia, abuso, discriminación, así como a la falta de acceso a servicios básicos y a una atención médica adecuada.

El derecho a la educación

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), reconocen el derecho fundamental a la educación, este derecho garantiza el derecho de todas las personas a una educación de alta calidad, inclusiva, equitativa y accesible en igualdad de condiciones, sin discriminación. El derecho a la educación garantiza que todas las personas, sin distinción de raza, género, origen étnico, religión, discapacidad u otras condiciones, tengan acceso a una educación de alta calidad a lo largo de su vida, desde la educación preescolar hasta la educación superior.

El derecho a la educación exige que todas las personas tengan acceso a una educación gratuita y obligatoria, que fomente el pensamiento crítico, la creatividad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos. El derecho a la educación fomenta la inclusión de grupos vulnerables y marginados, como personas con discapacidades, minorías étnicas y refugiados, entre otros, asegurando que reciban una educación adaptada a sus necesidades y contextos.

La educación es fundamental para el desarrollo social e individual, permite a las personas adquirir conocimientos y habilidades, desarrollar su potencial y participar en la sociedad de manera plena, la educación es esencial para reducir la pobreza, promover la igualdad y el desarrollo sostenible.

El derecho a la educación no se cumple para todos, a pesar de su importancia. En todo el mundo, millones de niños y niñas no tienen acceso a la educación o asisten a escuelas de baja calidad. La pobreza, la discriminación, los conflictos armados y las crisis humanitarias son las principales causas de esto.

La UNESCO, dice, la educación es un derecho humano fundamental que permite liberar a todos de la pobreza, superar las desigualdades y asegurar un desarrollo sostenible, sin embargo, en todo

el mundo, 244 millones de niños y jóvenes siguen sin acceso a la educación debido a razones sociales, económicas o culturales. La educación es una de las herramientas más poderosas para sacar a los niños y adultos marginados de la pobreza, y también es un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales.

En el Ecuador, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, porque reduce la desigualdad y la exclusión, forma ciudadanos críticos y participativos, fomenta la innovación y el progreso, garantiza la cohesión social y la paz. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), es un área prioritaria para la política pública y la inversión estatal, para garantizar la igualdad, inclusión social y el bienestar social.

Bajo este contexto, las personas que reciben atención prioritaria tienen derecho a una educación de alta calidad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con el resto de la población, en este sentido, el Estado y las organizaciones que se encargan de cuidarlos deben asegurarse de que reciban una educación que se adapte a sus necesidades y circunstancias particulares, que les permitan desarrollar sus habilidades, capacidades y potencialidades.

La educación de calidad para las personas de atención prioritaria es aquella que se adapta a las necesidades específicas de estos grupos, como las personas en situación de pobreza, en riesgo de exclusión social, las personas con discapacidades y los migrantes, entre otros. La educación de calidad es un proceso integral que busca garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje significativo para todos los estudiantes, independientemente de sus características o necesidades individuales, se basa en los principios de equidad, inclusión, pertinencia, calidad, flexibilidad, atención personalizada, seguimiento y evaluación.

Conforme a la Sentencia No 001-16-PJO-CC (2016) de la Corte Constitucional del Ecuador, la acción de protección de los derechos, como garantía jurisdiccional, es un mecanismo procesal judicial al alcance de todos los ciudadanos, reconocido en la Constitución para que, en caso de que sus derechos hayan sido violados por una autoridad pública o personas privadas, puedan obtener su restablecimiento y una reparación posterior por el daño causado. Lo que implica señalar, si el Estado no cumple la obligación de garantizar a las personas de atención prioritaria el derecho a una educación de calidad que permita el desarrollo holístico y una vida digna.

Para asegurar el derecho de las personas de atención prioritaria a una educación de alta calidad, el gobierno ecuatoriano ha llevado a cabo diversos programas y proyectos, como el programa

“Ecuador Sin Fronteras”, que brinda becas a estudiantes de escasos recursos para que puedan ingresar a la educación superior; el programa “Mis Mejores Años”, este evento brinda atención educativa y social a adultos mayores; el programa “Escuelas Inclusivas” tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación para los estudiantes con discapacidad. Sin embargo, el acceso a una educación que les permita desarrollar todo su potencial, es limitado, sectorial y privilegiado. Por otra parte, la educación sin discriminación y en igualdad de condiciones para los grupos de atención prioritaria es un enfoque educativo que busca garantizar que todos tengan las mismas oportunidades independientemente de su origen, género, orientación sexual, etnia, religión, discapacidad u otras características. acceso, participación y éxito en el sistema educativo. Este método fomenta la equidad, la diversidad y la inclusión en el ámbito educativo, reconociendo y valorando las diferencias individuales como algo bueno para toda la comunidad educativa.

Para lograr el cometido, es necesario implementar políticas y prácticas educativas inclusivas que respeten y promuevan los derechos de todos los estudiantes y eliminen cualquier forma de discriminación o desigualdad para garantizar una educación sin discriminación y en igualdad de condiciones para los grupos de atención prioritaria. Esto implica fomentar un entorno escolar seguro, respetuoso y acogedor para la diversidad, así como brindar apoyo y recursos adicionales a aquellos grupos que históricamente han enfrentado barreras en el acceso a la educación. Para construir una sociedad más justa, inclusiva y equitativa, los grupos de atención prioritaria deben recibir educación en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Las políticas públicas garantizan el derecho a una educación inclusiva de las personas de atención prioritaria hacen alusión a las acciones tomadas para garantizar que todos tengan acceso a una educación que se adapte a sus necesidades únicas, independientemente de sus características o circunstancias particulares. Estas políticas tienen como objetivo asegurar que las personas con discapacidades, en situación de pobreza, en riesgo de exclusión social, migrantes, refugiados y otros grupos de atención prioritaria reciban una educación que fomente su inclusión y les permita desarrollar todo su potencial, esto puede incluir la implementación de programas y servicios especiales, la capacitación de docentes en técnicas de enseñanza inclusivas y la creación de infraestructuras adecuadas para garantizar que acceso de todas as personas vulnerables.

Las políticas públicas garantizan el derecho a la educación de calidad de las personas de atención prioritaria son medidas y acciones tomadas por los gobiernos para garantizar que todos tengan acceso a una educación de calidad y equitativa, especialmente aquellos en situaciones de

vulnerabilidad o desventaja. Estas políticas buscan promover la igualdad de oportunidades en el sistema educativo y garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus circunstancias, reciban una educación de alta calidad que les permita alcanzar su máximo potencial. Para lograr este objetivo, las políticas públicas pueden incluir la asignación de recursos adicionales a las escuelas que atienden a las personas de atención prioritaria, la creación de programas de apoyo académico y socioemocional para estos grupos, la capacitación de los docentes en estrategias inclusivas y culturalmente sensibles, la evaluación y monitoreo de la calidad educativa y la promoción de la participación de las familias y la comunidad en el proceso.

En Ecuador, existen varias políticas gubernamentales que protegen el derecho de las personas de atención prioritaria a recibir una educación de alta calidad, entre ellas esta, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que establece que la educación debe ser inclusiva y de calidad para todos los estudiantes, independientemente de sus características o necesidades individuales; el Plan Nacional de Educación Intercultural, establece los lineamientos para la implementación de la educación intercultural en Ecuador; la Política Pública de Educación Especial e Inclusiva, busca garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, independientemente de sus característica.

Al respecto, Suasnabas & Juárez (2020), afirman que durante los últimos dos décadas, los encargados de la política educativa en Ecuador han intentado mejorar la calidad de la educación, sin embargo, en la realidad, estos objetivos no han sido alcanzados debido a que muchos expertos en el tema han denunciado contundentemente una serie de desaciertos e incongruencias que se han evidenciado después de la implementación de varias políticas, políticas que no han logrado alcanzar la inclusión escolar, equidad, eficacia, eficiencia, innovación, transformación del sistema educativo nacional.

Dentro de los derechos de los grupos de atención prioritaria, no consta el derecho a la tecnología, que se refiere al derecho de todos en acceder y utilizar las TIC para su crecimiento personal y social, este derecho se basa en la idea de que las TIC son herramientas esenciales para la participación en la sociedad moderna, y que el acceso y el uso de estas herramientas no deben estar limitados por la riqueza, la ubicación o la condición social de alguien. En este sentido, el Art. 1 de la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, establece que todos los pueblos y todos los

seres humanos, sin distinción alguna, tienen derecho a vivir con dignidad y a gozar libremente de los frutos del progreso social, el internet es un servicio fundamental para el progreso social.

Parte de la educación de calidad es el acceso a la tecnología, en este sentido, la inclusión digital en comunidades vulnerables se puede lograr mediante la implementación de programas de acceso a internet, la distribución de dispositivos tecnológicos, la capacitación en el uso de herramientas digitales y la promoción de la inclusión digital. Estas políticas públicas tienen como objetivo reducir la brecha digital y garantizar que todos tengan acceso a la tecnología, independientemente de su condición socioeconómica o vulnerabilidad, por tanto, “no se puede garantizar la dignidad de las personas si no se garantiza su acceso a los servicios básicos. Por lo tanto, el acceso al internet debe ser garantizado” (Moncayo, 2022), porque actualmente es considerado como un servicio universal básico para el desarrollo social y económico.

La libertad de expresión, la libertad de información, la participación en la vida cultural y social, el derecho a la educación, entre otros, requieren el acceso a internet. La globalización, la internacionalización del conocimiento y el desarrollo de la tecnología obligan a los Estados del mundo a declarar que el acceso a internet es un derecho humano fundamental, la falta de acceso a internet puede obstaculizar el cumplimiento de estos derechos y prolongar la brecha digital que existe en muchas partes del mundo.

Muchos países y organizaciones internacionales han reconocido el acceso a internet como un derecho humano fundamental y han tomado medidas para asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a internet, esto incluye la implementación de políticas públicas que fomenten la conectividad a internet en áreas rurales o marginadas, así como la protección de la privacidad y la libertad de expresión en línea. Sin embargo, “no todas las personas tienen acceso a internet, por lo que hay obstáculos económicos y de infraestructura que dificultan el acceso, especialmente en áreas rurales y en países en desarrollo” (Santacruz 2023), “las barreras que impiden el acceso a internet incluyen una falta de un marco normativo, una infraestructura de telecomunicaciones insuficiente, una escasez de recursos económicos para adquirir dispositivos y pagar servicios de internet, y una falta de alfabetización digital” (Miranda, 2016).

Bosques (2015) dice, las oportunidades laborales, los servicios gubernamentales, las transacciones bancarias y el comercio electrónico están limitados para las personas sin acceso a Internet, lo que les impide participar plenamente en la economía digital y disfrutar de sus beneficios. Por su parte, Jaramillo (2020) señala, las oportunidades laborales, los servicios gubernamentales, las

transacciones bancarias y el comercio electrónico están limitados para las personas sin acceso a Internet, lo que les impide participar plenamente en la economía digital y disfrutar de sus beneficios.

Bajo este contexto, las políticas públicas garantizan el derecho al acceso al internet de las personas de atención prioritaria, suelen incluir medidas como la creación de programas de alfabetización digital, la instalación de puntos de acceso gratuito a internet en lugares públicos, la implementación de planes de uso seguro y responsable del internet, entre otras acciones. Según, Santacruz (2023), en el Ecuador existe una carencia de políticas públicas relacionadas con el acceso al internet como derecho humano y que se constituye en un desafío creciente en el ámbito jurídico para cumplir con los compromisos legales asumidos a nivel internacional, así como de fomentar un desarrollo inclusivo y equitativo en el país

Metodología

La unidad de análisis de la presente investigación se ubica en la república del Ecuador, específicamente en la Zona 3, que comprende las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza, lugares en donde se analizó el derecho a la educación de las personas de atención prioritaria, objetivo y fin del presente manuscrito. Se aplica el método inductivo, analítico y descriptivo; se asume un enfoque mixto, cualicuantitativo; por los objetivos, por el alcance y la complejidad la investigación, es pura, documental bibliográfico, dogmática, de campo, descriptiva, de diseño no experimental.

La población involucrada está constituida por personas de atención prioritaria (Adultas y adultos mayores, personas en movilidad Humana, personas con discapacidad), para obtener la muestra se aplicó el muestreo no probabilístico a conveniencia de los investigadores y se seleccionó a 30 personas de los grupos de control a quienes se le aplicó un cuestionario de 5 preguntas modelo Likert; para el tratamiento de la información se utiliza técnicas matemáticas (tabulación de datos), informáticas (procesamiento de la información), lógicas para el análisis y discusión de resultados.

Resultados y discusión

Pregunta 1: ¿Las políticas públicas garantizan el derecho a la educación de calidad de las personas de atención prioritaria?

Tabla 1: Políticas públicas

Políticas públicas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	27	30%
Neutro	25	28%
En desacuerdo	32	34%
Totalmente en desacuerdo	8	8%
Total	90	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a las personas de atención prioritaria. (Adultas y adultos mayores, personas en movilidad Humana, personas con discapacidad)

Discusión de resultados: El acceso a la educación no es lo único que implica el derecho a una educación de alta calidad, también implica un cambio hacia una educación gratuita, obligatoria, inclusiva y accesible que respete la identidad cultural. En este sentido, es necesario que los gobiernos tomen medidas gubernamentales para asegurar el acceso universal a la educación de alta calidad, sin importar la clase social o económica.

En el Ecuador según los resultados de la investigación, las políticas públicas no garantizan el derecho a la educación de calidad de las personas de atención prioritaria, lo que evidencia una discriminación en el acceso a la educación de calidad de los grupos vulnerables, que, por varios factores principalmente económicos y políticos, se ven obligados a abandonar los estudios, creándose un impacto negativo en su desarrollo persona, lo que limita las posibilidades de acceder a un trabajo decente que le permita mejorar sus condiciones de vida.

Pregunta 2: ¿Las políticas públicas garantizan el derecho a la tecnología de las personas de atención prioritaria?

Tabla 2: Políticas públicas

Políticas públicas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	10	12%
De acuerdo	27	30%
Neutro	21	24%
En desacuerdo	21	24%
Totalmente en desacuerdo	9	10%
Total	90	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a las personas de atención prioritaria. (Adultas y adultos mayores, personas en movilidad Humana, personas con discapacidad)

Discusión de resultados: El derecho a la tecnología es fundamental para garantizar la plena inclusión de las personas en la sociedad porque la tecnología puede proporcionar herramientas y recursos que faciliten su participación en la vida cotidiana, en el ámbito educativo, laboral y social. El derecho a la tecnología es un derecho humano fundamental que busca garantizar que las personas que reciben atención prioritaria tengan acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Es fundamental que las personas de atención prioritaria tengan acceso a la tecnología adecuada para desarrollar sus habilidades y capacidades, así como para comunicarse y acceder a información de manera efectiva, esto comprende dispositivos personalizados, software específico, herramientas de accesibilidad y capacitación en el uso de tecnologías, sin embargo, según el criterio del 42% de las personas de atención prioritaria encuestadas, las políticas públicas no garantizan el derecho a la tecnología de las personas de atención prioritaria.

Pregunta 3: ¿Las políticas públicas garantizan el derecho al acceso al internet de las personas de atención prioritaria?

Tabla 3: Políticas públicas

Políticas públicas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	25	27%
De acuerdo	21	24%
Neutro	21	24%
En desacuerdo	19	21%
Totalmente en desacuerdo	4	4%
Total	90	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a las personas de atención prioritaria (Adultas y adultos mayores, personas en movilidad Humana, personas con discapacidad)

Discusión de resultados: El Internet es crucial para la sociedad moderna porque facilita la comunicación, la educación, el trabajo, el entretenimiento y el acceso a la información. El acceso a internet puede mejorar la calidad de vida de las personas de atención prioritaria y promover la inclusión social, además, el acceso a internet puede ayudar a las personas de atención prioritaria a superar las barreras que les impiden participar en la sociedad digital, por tanto, las personas de atención prioritaria no deben ser excluidas de los beneficios que proporciona la tecnología en general y el internet en particular.

El 51% de las personas de atención prioritaria señalan que, las políticas públicas no garantizan el derecho al acceso al internet de las personas de atención prioritaria. La falta de acceso a Internet para las personas de atención prioritaria tiene una serie de efectos perjudiciales; si se excluye a las personas de atención prioritaria del acceso a internet, se limita sus oportunidades de educación, empleo, participación social y cultural, esto puede aumentar la discriminación, ya que les dificulta el acceso a información y servicios que les pueden ayudar a proteger sus derechos, afectando a su calidad de vida, lo que puede aumentar su vulnerabilidad.

Pregunta 4: ¿Las políticas públicas garantizan el derecho a una educación inclusiva de las personas de atención prioritaria?

Tabla 4: Políticas públicas

Políticas públicas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	13	14%
De acuerdo	27	30%
Neutro	31	35%
En desacuerdo	15	17%
Totalmente en desacuerdo	4	4%
Total	90	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a las personas de atención prioritaria. (Adultas y adultos mayores, personas en movilidad Humana, personas con discapacidad)

Discusión de resultados: La educación inclusiva es un modelo educativo que busca atender las necesidades de aprendizaje de todos, con especial énfasis en los más vulnerables que están en peligro de ser marginalizados o excluidos socialmente. La educación inclusiva no discrimina a nadie por su origen, condición social, género, discapacidad o cualquier otra característica, ofrece una educación de alta calidad a todos los estudiantes, independientemente de sus necesidades, crea un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso, celebra la diversidad y la ve como una oportunidad para el aprendizaje.

Para garantizar el derecho a una educación inclusiva de las personas de atención prioritaria se debe crear políticas públicas en base a la realidad y las estadísticas educacionales de este colectivo. Al respecto, Irrazabal et al. (2023), dice, el Estado ecuatoriano cuenta con leyes para la promoción del buen vivir y la inclusión educativa, por lo que es necesario atender a los grupos prioritarios en todos los aspectos sociales, educativos y económicos para que puedan desarrollarse y mejorar su calidad de vida, además, las políticas públicas educativas deben contribuir al cumplimiento de estos requerimientos.

Los resultados del cuestionario dirigido a las personas de atención prioritaria. (Adultas y adultos mayores, personas en movilidad Humana, personas con discapacidad), indican que, las políticas públicas que el Estado ecuatoriano ha implementado para garantizar el derecho a una educación

inclusiva de las personas de atención prioritaria son insuficientes, porque no garantiza el acceso universal y de alta calidad a la educación para todos incluidos los colectivos de atención prioritaria. A pesar que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece la educación inclusiva como un derecho fundamental de todas las personas, el acceso y permanencia de las personas de atención prioritaria en el sistema educativo es limitado y selectivo, en el sector rural el problema es más crítico. El Plan Decenal de Educación 2016-2025, prioriza la atención a la diversidad y la inclusión educativa con el objetivo de garantizar un sistema educativo inclusivo y de calidad, sin embargo, en el sector rural y en algunos sectores del área urbana la educación es deplorable y ambigua.

Para que el derecho a una educación inclusiva de las personas de atención prioritaria ser una realidad y alcance a todos los sectores de la población ecuatoriana, se requiere de personal administrativo y docente capacitado en educación inclusiva, así como especialistas en varios campos como trabajo social, psicología y pedagogía; se requieren fondos para construir infraestructura accesible, comprar materiales educativos especializados y establecer programas de apoyo, en resumen se necesita nuevas estrategias para superar los obstáculos existentes.

Pregunta 5: ¿Existe un acceso igualitario al sistema educativo nacional?

Tabla 5: Acceso igualitario al sistema educativo nacional

Acceso igualitario al sistema educativo nacional	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	16%
De acuerdo	18	20%
Neutro	27	30%
En desacuerdo	21	23%
Totalmente en desacuerdo	10	11%
Total	90	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a las personas de atención prioritaria. (Adultas y adultos mayores, personas en movilidad Humana, personas con discapacidad)

Discusión de resultados: La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2011), y, la Ley Orgánica de Educación Superior

(LOES, 2010), establecen que, el sistema educativo está compuesto por la educación inicial, general básica, bachillerato general unificado, educación técnico profesional y educación superior. Según El Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina (SITEAL, 2029), la política educativa consiste en un conjunto articulado, regulado y dirigido de inversiones, bienes, servicios y transferencias dirigidas por el Estado con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de la población. Además, tiene en cuenta las elecciones y la habilidad que demuestra para mantener el sistema educativo y disminuir las disparidades políticas.

El derecho al acceso igualitario al sistema educativo nacional, garantiza el derecho a una educación de calidad en igualdad de oportunidades para todos, sin importar su origen social, económico, cultural, étnico, de género, discapacidad u otra condición. Esto implica que todos tengan la misma oportunidad de acceder a la educación, independientemente de sus circunstancias, que las escuelas sean accesibles tanto física como pedagógicamente, que los planes de estudios sean inclusivos y adaptados a las necesidades de todos los estudiantes, que los maestros estén preparados para atender a la diversidad de los estudiantes y que se eliminen las barreras que dificultan el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Gómez (2023), agregan, el ministerio de educación debe mejorar las instituciones del país a nivel estructural, tecnológico y de capacitación, aumentar el número de docentes para evitar la sobrepoblación de estudiantes en cada aula y mejorar los procesos educativos.

Las personas de atención prioritaria encuestados, significativamente señalan que no existe un acceso igualitario al sistema educativo nacional en el Ecuador, en efecto, Delgado (2019), señala, el sistema educativo en Ecuador ha sido declarado inclusivo por sus políticas, pero se evidencia la falta de intervenciones adicionales para asegurar la presencia y participación de los estudiantes, por lo que es necesario prestar atención a la heterogeneidad de los estudiantes y crear procesos de acompañamiento para que los docentes se concienticen, se capaciten y se actualicen hacia una educación inclusiva.

Conclusiones

Para garantizar el derecho a la igualdad de acceso a una educación de alta calidad para las personas de atención prioritaria en el Ecuador, todavía hay muchos desafíos que deben ser superados, a pesar de los progresos recientes, de existir una normativa y políticas suficientes, la realidad educativa de

las personas adultas y adultos mayores, personas en movilidad humana y personas con discapacidad es muy diferente a lo que se dice en la norma y en las políticas públicas.

Las causas que no permiten efectivizar el derecho a la educación de las personas de atención prioritaria en el Ecuador, radican en la aplicabilidad, no existe una efectiva aplicación de la normativa, lo propio, no se aplica adecuadamente las políticas públicas. A esto hay que sumar la pobreza que limita el acceso a la educación, especialmente en las zonas rurales, donde las personas adultas y adultos mayores, personas en movilidad humana, personas con discapacidad, siguen siendo discriminadas en el acceso a la educación.

Finalmente, la falta de infraestructura y de docentes especializados en conocimientos didácticos, tecnológicos y pedagógicos influye significativamente en el derecho a la tecnología, al acceso al internet, a una educación inclusiva, indicadores, que permiten concluir señalando, que no existe un acceso igualitario al sistema educativo nacional para las personas de atención prioritario, aspecto que está incidiendo elocuentemente en la calidad de vida de esta población vulnerable.

Referencias

- Arcos Proaño, N., Garrido-Arroyo, M. D. C., & Balladares Burgos, J. A. (2023). La Inclusión Educativa en Ecuador: una mirada desde las Políticas Educativas.
- Bosques, G. (2015). La unión interpalamentaria. centro de estudios internacionales Paraguay.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). <https://www.lexis.com/ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016). Sentencia No 001-16-PJO-CC. <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/5a3cd210-b43c-48a0-8834-f111d58080f7/0010-14-is-auto-seguimiento.pdf?guest=true>
- Espinosa, P. (2000). Grupos Vulnerables y Cambio Social. México.
- Gómez, M. S. T., Cajamarca, G. M. M., Maldonado, D. S. S., & Erazo, S. P. N. (2023). Historia de la educación en Ecuador: de la educación especial a la educación inclusiva. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 1715-1727.
- Irrazabal-Bohórquez, A. T., Esteves-Fajardo, Z. I., Chenet-Zuta, M. E., & Melgar-Ojeda, K. A. (2023). Educación inclusiva desde la episteme ecuatoriana. *Episteme Koinonía. Revista Electrónica de Ciencias de la Educación, Humanidades, Artes y Bellas Artes*, 6(11), 17-31.
- Jaramillo, A. (2020). El derecho humano al acceso a internet. UASB-Digital.

- Miranda. (2016). el acceso a internet como derecho fundamental. revista jurídica IUS.
- Moncayo Roldán, K. E. (2022). El acceso a internet como derecho y su garantía en Ecuador (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Naciones Unidas. (1969). Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-social-progress-and-development>
- Santacruz Loja, B. A. (2023). La importancia de la implementación de políticas públicas para garantizar el acceso a Internet como derecho humano en Ecuador.
- Suasnabas-Pacheco, L. S., & Juárez, J. F. (2020). Calidad de la educación en Ecuador. ¿Mito o realidad? *Dominio de las Ciencias*, 6(2), 133-157.
- Vargas Vargas, E. I. (2023). Adultos mayores en condición de doble vulnerabilidad frente a sus derechos a la propiedad y vivienda digna. Análisis de la sentencia No. 832-20-JP/21 de la Corte constitucional del Ecuador (Master's thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica).